

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

CONSTANCIA DE TRASLADO

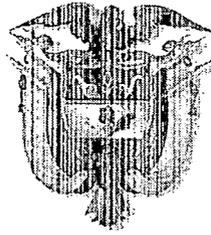
Dando cumplimiento a lo preceptuado en el Art 446 de Código General del Proceso, en concordancia con el art 110 de la misma obra, queda a disposición de la demandada por el término legal, SE FIJA EN LISTA POR UN DIA HOY SIETE (07) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, A LAS OCHO DE LA MAÑANA, VENCE EL DIA ONCE (11) DE DICIEMBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS 5:00 PM

LA SRIA.-

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

**TRASLADO PUBLICADO EN SITIO WEB DEL JUZGADO Y EN
EL SIGLO XXI.**

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA I-TIC INNOVATION
TECNOLOGIA DE COLOMBIA SAS

PROCESO No. 11001310300420190074900

Bogotá, 9 de octubre de 2020.- En la fecha procedo a efectuar la liquidación de costas ordenada en Providencia del 24 DE SEPTIEMBRE de 2020, así:

AGENCIAS EN DERECHO FL 30 C1	\$ 9.000.000.00
NOTIFICACIONES FLS 22-25	\$ 21.000.00
TOTAL:	\$ 9.021.000 .00

SON: NUEVE MILLONES VEINTIUN MIL PESOS MCETE

LA SRIA.-


NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

PRESENTACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
(Artículo 446 del C.G.P)

Señor
JUEZ CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.

Radicado No. :	11001310300420190074900
Proceso :	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
Demandante :	INDUSTRIA DE MUEBLES METÁLICOS Y MADERA LTDA - IDEMA LTDA
Demandado :	I-TIC INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DE COLOMBIA SAS

Respetado Doctor,

MIKE MONTAÑA CAICEDO, Apoderado de la parte Demandante; de conformidad con el numeral tercero (3º) del Auto proferido por este Despacho el 24 de septiembre de 2020, muy respetuosamente presento la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$251.968.800,00) MCTE., con las siguientes:

I. ESPECIFICACIONES

1.1. DE CAPITAL: La suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y DOS PESOS ((\$154.887.032,00) MCTE., de conformidad con el título valor objeto de esta *litis*, el cheque No. 747378 de Banco de Occidente de la cuenta corriente No. 293 831 038, girado sin fondos por la parte demandada I-TIC INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DE COLOMBIA SAS a mi representada INDUSTRIA DE MUEBLES METÁLICOS Y MADERA LTDA - IDEMA LTDA.

1.2. DE LA SANCIÓN AL LIBRADOR DE UN CHEQUE NO PAGADO POR SU CULPA:
De conformidad con el artículo 731 del Código de Comercio "*el librador de un cheque presentado en tiempo y no pagado por su culpa abonará al tenedor, como sanción, el 20% del*

RV: 11001310300420190074900 - Presentación Liquidación Crédito

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 28/09/2020 19:03

Para: Carlos Jairo Bolivar Velasquez <cbolivav@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Nubia Rocio Pineda Pena <npinedap@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (217 KB)

11001310300420190074900 - Presentación Liquidación Crédito.pdf;

De: Mike Montaña <mikemontanaabogado@gmail.com>**Enviado:** viernes, 25 de septiembre de 2020 12:37 p. m.**Para:** Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** 11001310300420190074900 - Presentación Liquidación Crédito

Señor

JUEZ CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C

PROCESO	:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	:	110013103004 2019 00 74900
DEMANDANTE	:	INDUSTRIAS DE MUEBLES METALICOS Y DE MADERA LTDA
DEMANDADO	:	I-TIC INNOVACION Y TECNOLOGIA DE COLOMBIA S.A.S

Respetado Doctor, reciba un cordial saludo.

MIKE MONTAÑA CAICEDO, Apoderado Judicial ya reconocido de la parte demandante en este proceso en referencia; **muy respetuosamente** y de la manera más atenta remito documento en formato PDF, tres (03) folios, con la siguiente información:

PRESENTACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO*(Artículo 446 del C.G.P)*

Señor

JUEZ CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.

Radicado No. : 11001310300420190074900**Proceso :** EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA**Demandante :** INDUSTRIA DE MUEBLES METÁLICOS Y MADERA LTDA - IDEMA LTDA**Demandado :** I-TIC INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DE COLOMBIA SAS

Respetado Doctor,

MIKE MONTAÑA CAICEDO, Apoderado de la parte Demandante; de conformidad con el numeral tercero (3º) del Auto proferido por este Despacho el 24 de septiembre de 2020, muy respetuosamente presento la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$251.968.800,00) MCTE., con las siguientes:

I. ESPECIFICACIONES

1.1. DE CAPITAL: La suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y DOS PESOS ((\$154.887.032,00) MCTE., de conformidad con el título valor objeto de esta litis, el cheque No. 747378 de Banco de Occidente de la cuenta corriente No. 293 831 038, girado sin fondos por la parte demandada I-TIC INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DE COLOMBIA SAS a mi representada INDUSTRIA DE MUEBLES METÁLICOS Y MADERA LTDA - IDEMA LTDA.

1.2. DE LA SANCIÓN AL LIBRADOR DE UN CHEQUE NO PAGADO POR SU CULPA: De conformidad con el artículo 731 del Código de Comercio "el librador de un cheque presentado en tiempo y no pagado por su culpa abonará al tenedor, como sanción, el 20% del importe del cheque, sin perjuicio de que dicho tenedor persiga por las vías comunes la indemnización de los daños que le ocasione"(Subrayado por fuera del texto).

En este caso, el VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el cheque antes referenciado corresponde a la suma de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS (\$30.977.406,00) MCTE.

1.3. DE LOS INTERESES DE MORA CAUSADOS: Los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral 1.1. del presente capítulo causados hasta la fecha de presentación de la liquidación de crédito para el proceso en referencia, son por el periodo comprendido entre el 04 de abril de 2019 hasta el 25 de septiembre de 2020, tomando como referencia la máxima tasa de interés legal permitida, la cual es la tasa de usura informada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$57.104.362,00) MCTE., relacionados a continuación:

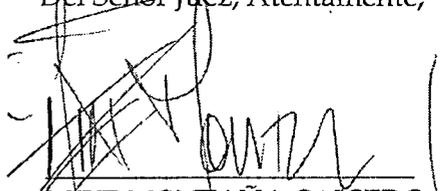
Desde	Hasta	Días Mora	Máxima Tasa de Intereses Legales			Intereses ^[2]
			Permitidos ^[1]			
			EA ^[3]	MV ^[4]	Diaria	
4/04/2019	30/04/2019	26	28,98%	2,14%	0,070%	\$ 2.808.748,40
1/05/2019	31/05/2019	31	29,01%	2,15%	0,070%	\$ 3.351.953,83
1/06/2019	30/06/2019	30	28,95%	2,14%	0,070%	\$ 3.237.900,11
1/07/2019	31/07/2019	31	28,92%	2,14%	0,070%	\$ 3.342.767,18
1/08/2019	31/08/2019	31	28,98%	2,14%	0,070%	\$ 3.348.892,33
1/09/2019	30/09/2019	30	28,98%	2,14%	0,070%	\$ 3.240.863,54
1/10/2019	31/10/2019	31	28,65%	2,12%	0,069%	\$ 3.315.168,81
1/11/2019	30/11/2019	30	28,55%	2,11%	0,069%	\$ 3.198.321,80
1/12/2019	31/12/2019	31	28,37%	2,10%	0,068%	\$ 3.286.487,19
1/01/2020	31/01/2020	31	28,16%	2,09%	0,068%	\$ 3.264.935,01
1/02/2020	29/02/2020	29	28,59%	2,12%	0,069%	\$ 3.095.542,31

1/04/2020	30/04/2020	30	28,04%	2,08%	0,068%	\$	3.147.680,96
1/05/2020	31/05/2020	31	27,29%	2,03%	0,066%	\$	3.175.270,60
1/06/2020	30/06/2020	30	27,18%	2,02%	0,066%	\$	3.061.829,25
1/07/2020	31/07/2020	31	27,18%	2,02%	0,066%	\$	3.163.890,23
1/08/2020	31/08/2020	31	27,44%	2,04%	0,066%	\$	3.190.773,50
1/09/2020	25/09/2020	25	27,53%	2,05%	0,067%	\$	2.580.698,80
Total intereses						\$	57.104.362,36

1.4. DE LAS AGENCIAS EN DERECHO: De conformidad con el numeral 2° del Auto emitido por este Despacho el 14 de septiembre de 2020, se determina como agencias en derecho la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) MCTE.

La presente liquidación de crédito se radica en tres (03) folios.

Del Señor Juez, Atentamente,



MIKE MONTAÑA CAICEDO
 C. C. 79.296.250 de Bogotá
 T. P. 105.575

NOTIFICACIONES AL ABOGADO

Celular: 300 27 58 87, Correo E.: mikemontanaabogado@gmail.com
 Dirección: AV Calle 26 No. 19B-95, Oficina 2008, Edificio Zima 26
 Bogotá D.C.

importe del cheque, sin perjuicio de que dicho tenedor persiga por las vías comunes la indemnización de los daños que le ocasione"(Subrayado por fuera del texto).

En este caso, el VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el cheque antes referenciado corresponde a la suma de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS (\$30.977.406,00) MCTE.

1.3. DE LOS INTERESES DE MORA CAUSADOS: Los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral 1.1. del presente capítulo causados hasta la fecha de presentación de la liquidación de crédito para el proceso en referencia, son por el periodo comprendido entre el 04 de abril de 2019 hasta el 25 de septiembre de 2020, tomando como referencia la máxima tasa de interés legal permitida, la cual es la tasa de usura informada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$57.104.362,00) MCTE., relacionados a continuación:

Desde	Hasta	Días Mora	Máxima Tasa de Intereses Legales Permitidos			Intereses ²
			EA ³	MV ⁴	Diaria	
4/04/2019	30/04/2019	26	28,98%	2,14%	0,070%	\$ 2.808.748,40
1/05/2019	31/05/2019	31	29,01%	2,15%	0,070%	\$ 3.351.953,83
1/06/2019	30/06/2019	30	28,95%	2,14%	0,070%	\$ 3.237.900,11
1/07/2019	31/07/2019	31	28,92%	2,14%	0,070%	\$ 3.342.767,18
1/08/2019	31/08/2019	31	28,98%	2,14%	0,070%	\$ 3.348.892,33
1/09/2019	30/09/2019	30	28,98%	2,14%	0,070%	\$ 3.240.863,54
1/10/2019	31/10/2019	31	28,65%	2,12%	0,069%	\$ 3.315.168,81
1/11/2019	30/11/2019	30	28,55%	2,11%	0,069%	\$ 3.198.321,80
1/12/2019	31/12/2019	31	28,37%	2,10%	0,068%	\$ 3.286.487,19
1/01/2020	31/01/2020	31	28,16%	2,09%	0,068%	\$ 3.264.935,01
1/02/2020	29/02/2020	29	28,59%	2,12%	0,069%	\$ 3.095.542,31
1/03/2020	31/03/2020	31	28,43%	2,11%	0,069%	\$ 3.292.638,50

¹ Informada por la Superintendencia Financiera de Colombia

² Obtenidos del siguiente cálculo: *Días Mora X Máxima Tasa de Interés Legal Permitida Diaria X Capital (\$154.887.032,00)*, para cada periodo indicado

³ Efectivo Anual

⁴ Mes Vencido

NOTIFICACIONES AL ABOGADO

Celular: 300 27 58 87, Correo E.: mikemontanaabogado@gmail.com
 Dirección: AV Calle 26 No. 19B-95, Oficina 2008, Edificio Zima 26
 Bogotá D.C.